

Todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al ministerio fiscal, observando lo prevenido en el artículo 284.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva el presente de notificación de sentencia en legal forma al demandado don Jaime Agustín Barreto Venero, y para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 7 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/24.190/09)

JUZGADO NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio verbal número 552 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 18 de marzo de 2009.—Vistos por la ilustrísima señora doña María Teresa Martín Nájera, magistrada-juez de primera instancia del número 29 de los de Madrid, los autos de regulación de relaciones paterno-filiales seguidos en este Juzgado al número 552 de 2008, a instancias de doña Flora Murillo Puma, representada por la procuradora doña Dolores Tejero García-Tejero, contra don Octavio Gutiérrez Ascencio, en situación procesal de rebeldía, y el ministerio fiscal.

Fallo

Que estimando en parte la demanda formulada por la representación de doña Flores Murillo Puma, contra don Octavio Gutiérrez Ascencio, procede acordar que las relaciones paterno-filiales se regularán por las siguientes medidas:

1. Los hijos menores de edad quedarán en compañía y bajo la custodia de la madre, siendo la patria potestad compartida por ambos progenitores.

2. No procede establecer pensión por alimentos ni visitas en estos momentos.

3. No se hace expreso pronunciamiento en costas.

Comuníquese a esta sentencia, una vez firme, al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio solicitante, expidiéndose a tal fin el oportuno despacho para la anotación marginal de la misma.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día

siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Octavio Gutiérrez Ascencio, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 23 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(03/24.188/09)

JUZGADO NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio verbal número 1.182 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 30 de abril de 2009.—Vistos por la ilustrísima señora doña María Teresa Martín Nájera, magistrada-juez de primera instancia del número 29 de los de Madrid, los autos de regulación de relaciones paterno-filiales seguidos en este Juzgado al número 1.182 de 2007, a instancias de doña Betxabé Roxana Vera Arana, representada por la procuradora doña Ana Fierres Hernángomez, contra don Moussa Coulabaly, en situación procesal de rebeldía, y siendo parte el ministerio fiscal.

Fallo

Que estimando en parte la demanda formulada por la representación de doña Betxabé Roxana Vera Arana, contra don Moussa Coulabaly, procede acordar que las relaciones paterno-filiales se regularán por las siguientes medidas:

1. Los hijos menores de edad quedarán en compañía y bajo la custodia de la madre, siendo la patria potestad compartida por ambos progenitores.

2. No procede establecer, en este momento, pensión por alimentos a cargo del padre, ni régimen de visitas de esta a favor de su hija menor.

3. No se hace expreso pronunciamiento en costas.

Comuníquese a esta sentencia, una vez firme, al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio solicitante, expidiéndose a tal fin el oportuno despacho para la anotación marginal de la misma.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pro-

nunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Moussa Coulabaly, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 22 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/24.184/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE FUENLABRADA

EDICTO

Doña María Pilar Peñasco Gil, secretaria del Juzgado de primera instancia número 1 de Fuenlabrada.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y mediante proveído del día de la fecha se ha acordado la notificación de sentencia, de fecha 2 de junio de 2009, al demandado, declarado en rebeldía y en ignorado paradero, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Fuenlabrada, a 2 de junio de 2009.—Vistos por la magistrada-juez sustituta del Juzgado de primera instancia número 1 de Fuenlabrada, la ilustrísima señora doña María Rosa Rodríguez Jackson, los presentes autos de juicio ordinario, registrados con el número 1.231 de 2007, y en los que han sido parte la procuradora señora Ruiz Resa, en nombre y representación de "Banco Santander, Sociedad Anónima", como demandante, asistida por el letrado señor Hernández González, y como demandado, don Michal Zawadzki, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda deducida, la procuradora señora Ruiz Resa, en nombre y representación de "Banco Santander, Sociedad Anónima", contra don Michal Zawadzki, en rebeldía, sobre acción de reclamación de cantidad:

Primero.—Debo condenar y condeno a don Michal Zawadzki a abonar a "Banco Santander, Sociedad Anónima", la cantidad de 9.945,28 euros, más los intereses de esa cantidad, calculados al tipo de demora pactado desde la fecha de cierre de la cuenta, 5 de junio de 2007, al 19 por 100 sobre la cantidad de 3.294,67 euros, así como los intereses de demora pactados de 21 por 100 desde la fecha de cierre de la cuenta, 28 de septiembre de 2007, sobre la cantidad de 6.150,61 euros.

Segundo.—Se imponen las costas de esta instancia al demandado.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, que será conocido por la Audiencia Provincial de Madrid y que deberá de prepararse mediante escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Michal Zawadzki, declarado en rebeldía y en ignorado paradero, es por lo que expido el presente.

En Fuenlabrada, a 9 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(02/8.728/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE FUENLABRADA

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio de verbal número 200.621 de 2008 se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando totalmente la demanda de juicio verbal interpuesta por “Banque PSA Finance”, contra don Víctor Alonso Vega Erazo y doña Alodia Estela González Morales Vega, debo condenar y condeno a los codemandados a abonar a la parte actora, conjunta y solidariamente, la cantidad de 2.493,44 euros.

Dicha cantidad devengará los intereses pactados de la siguiente forma:

1. La mensualidad de mayo de 2007, por importe de 311,68 euros, devengará un interés mensual del 2 por 100 desde la fecha de 15 de mayo de 2007.

2. La mensualidad de junio de 2007, por importe de 311,68 euros, devengará un interés mensual del 2 por 100 desde la fecha de 15 de junio de 2007.

3. La mensualidad de julio de 2007, por importe de 311,68 euros, devengará un interés mensual del 2 por 100 desde la fecha de 15 de julio de 2007.

4. La mensualidad de agosto de 2007, por importe de 311,68 euros, devengará un interés mensual del 2 por 100 desde la fecha de 15 de agosto de 2007.

5. La mensualidad de septiembre de 2007, por importe de 311,68 euros, devengará un interés mensual del 2 por 100 desde la fecha de 15 de septiembre de 2007.

6. La mensualidad de octubre de 2007, por importe de 311,68 euros, devengará un interés mensual del 2 por 100 desde la fecha de 15 de octubre de 2007.

7. La mensualidad de noviembre y diciembre de 2007, por importe de 623,36 euros, devengará un interés mensual del 2 por 100 desde la fecha de 29 de octubre de 2007.

Procede imponer el pago de las costas procesales, por partes iguales, a los dos condenados.

Notifíquese a las partes, que en cinco días podrán preparar recurso de apelación contra esta sentencia ante este Juzgado, que será sustanciado conforme a la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, y resuelto por la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá, por el secretario judicial de este Juzgado, certificación literal, para su unión a

los autos, juzgando en primera instancia, lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora magistrada-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.—Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Alodia Estela González Morales Vega, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Fuenlabrada, a 16 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/7.566/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Doña Francisca Santos-Olmo Martínez, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 566 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 212 de 2009

Doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas número 566 de 2009, en los que ha sido parte el señor fiscal, y como denunciada doña Encarnación Gallardo Solís, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Encarnación Gallardo Solís, como autora responsable de la falta antes descrita de hurto, a la pena de dos meses de multa, con una cuota diaria de 6 euros. Si la condenada resultara insolvente, cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias impagadas. Impongo a la condenada, asimismo, el pago de las costas procesales, si las hubiera.

Únase la presente sentencia al libro correspondiente, dejando testimonio de ella en el procedimiento de referencia. Entréguese copia de la misma a las partes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncia, manda y firma doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Encarnación Gallardo Solís, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 3 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/23.939/09)

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

JUZGADO NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana María Noriega Tamboleo, secretaria judicial del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento abreviado con el número 609 de 2008 a instancias de don Arismendi Jesús Acevedo Pérez, contra Delegación del Gobierno, en el que se ha acordado la notificación por medio del presente al expresado recurrente de la resolución de fecha 2 de julio de 2009 (auto archivo), que es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 2 de julio de 2009.

Parte dispositiva:

Se acuerda el archivo del recurso formulado por don Arismendi Jesús Acevedo Pérez, que dice actuar en su propio nombre y representación y el archivo de las presentes actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en un solo efecto, a interponer ante este mismo Juzgado dentro de los quince días siguientes a su notificación.

Lo acuerda y firma el ilustrísimo señor don Ángel Rubio del Río, magistrado del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 29 de Madrid, doy fe.—El magistrado de lo contencioso-administrativo, Ángel Rubio del Río (firmado y rubricado).—La secretaria judicial, Ana María Noriega Tamboleo (firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación al recurrente, don Arismendi Jesús Acevedo Pérez, expido el presente.

En Madrid, a 2 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.578/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 136 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Manuel Guevara Mediana, contra la empresa “Alisnava Construcciones, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de ejecución de fecha 6 de julio de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Carlos Manuel Guevara Mediana, contra “Alisnava Construcciones, Sociedad Limitada”, por un principal de 16.019,34